

CERTIFICADO DE RESOLUCIÓN ALCALDÍA/CONCEJAL DELEGADO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TRAMITACIÓN: SUBVENCIONES

INTERESADO PRINCIPAL:

ÓRGANO RESOLUTORIO: Alcaldía

ALCALDESA-PRESIDENTA: MARÍA ÁNGELES RINCÓN BAJO

LUGAR Y FECHA: Boecillo, 23/11/2016

Expediente: 2016/25/SU

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LAS FAMILIAS Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL. (Expte. 2016/25/SU)

Con la finalidad de prevenir situaciones de exclusión social en personas o unidades familiares del municipio que presenten situaciones de carencia de medios económicos que les impidan dar cobertura a necesidades básicas y sociales, el Ayuntamiento ha establecido unas AYUDAS A LAS FAMILIAS Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL.

Estas ayudas consisten en prestaciones económicas de pago único y de carácter individualizado y están destinadas a garantizar las siguientes necesidades:

- Mantener las condiciones básicas de confort y habitabilidad de la vivienda habitual (gastos de luz y calefacción).
- Atender los gastos derivados de la realización de estudios por parte de los miembros de la unidad familiar (Adquisición de material escolar y libros de texto y gastos de transporte escolar).

Visto que el art. 25 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local recoge como competencias propias del municipio la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Visto el expediente tramitado

HE RESUELTO:

1º.- Aprobar las bases de la presente convocatoria para el otorgamiento de AYUDAS A LAS FAMILIAS Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL.

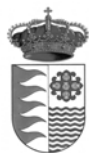
2º.- Aprobar el gasto por los siguientes importes:

Línea 1.- Ayudas para paliar situaciones de pobreza energética: 4.500 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 326.480.01 del presupuesto de gastos para el año 2016.

Línea 2.- Ayudas para la adquisición de material escolar: 1.500 € con cargo a la aplicación presupuestaria 326.480.01 del presupuesto de gastos para el año 2016.

Línea 3.- Ayuda al transporte escolar: 2.500 con cargo a la aplicación presupuestaria 326.480.02 del presupuesto de gastos para el año 2016.

3º.- Ordenar la publicación de esta convocatoria en el tablón de edictos, la página web del Ayuntamiento y en la BDNS, de acuerdo con las bases y con la legislación aplicable.



CONVOCATORIA DE AYUDAS A LAS FAMILIAS Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL.

1º.- OBJETO

Es objeto de esta convocatoria la concesión de ayudas económicas no periódicas a familias en situación de riesgo social, considerando éste como la situación en la que el nivel de ingresos de la unidad de convivencia no resulta suficiente para satisfacer las necesidades básicas como mantener un nivel adecuado de confort en la vivienda o garantizar el acceso a la educación de los miembros que la componen.

Estas ayudas persiguen evitar situaciones de exclusión social y se concederán con carácter individualizado, a personas que acrediten los requisitos establecidos en las presentes bases.

Las ayudas comprenden tres líneas:

Línea 1: Ayudas para prevenir situaciones de pobreza energética.- Consisten en una prestación que permitan paliar y/o atajar los problemas de suministro de gas y electricidad en aquellos hogares que puedan sufrir las consecuencias de la pobreza energética.

Línea 2: Ayudas para la adquisición de libros y material escolar.- Estas ayudas están destinadas a cubrir el coste de libros y material escolar y están dirigidas a familias empadronadas en el municipio, con hijos matriculados en centros públicos, en educación primaria, secundaria o bachillerato.

Línea 3: Ayudas al transporte escolar.- ayudas específicas de movilidad para estudiantes universitarios, estudiantes de bachillerato y de ciclos formativos de grado medio y superior.

2ª.- RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y por el resto de legislación que resulte aplicable

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General reguladora de las bases generales para la concesión de subvenciones por el ayuntamiento de Boecillo aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 22 de marzo del 2005, publicada íntegramente en el B.O.P. nº 48 de fecha 27 de febrero de 2006.

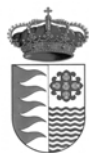
3ª.-CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar las cantidades asignadas en las correspondientes partidas del presupuesto de gastos para el año 2016, salvo que las posibilidades presupuestarias de la partida en el momento de la subvención permitan otra cantidad.

Línea 1: La cuantía de subvención que se concederá por cada unidad familiar solicitante que reúna los requisitos para ser beneficiario de la subvención no podrá ser superior a 500 euros. En el caso de que el número de beneficiarios supere la cuantía total, el importe máximo a conceder será el resultado de dividir la cuantía total consignada en la partida entre el número de beneficiarios.

Línea 2: La cuantía de subvención que se concederá por cada alumno que reúna los requisitos para ser beneficiario de la subvención no podrá ser superior a 100 euros. En el caso de que el número de beneficiarios supere la cuantía total, el importe máximo a conceder será el resultado de dividir la cuantía total consignada en la partida entre el número de beneficiarios.

Línea 3.- En ningún caso el solicitante podrá recibir más de una ayuda por transporte y por curso académico aunque realice más de un curso de forma simultánea. La cuantía de subvención que se concederá por cada alumno que reúna los requisitos para ser beneficiario de la subvención no podrá ser superior a 150 euros. En el caso de que el número de



beneficiarios supere la cuantía total, el importe máximo a conceder será el resultado de dividir la cuantía total consignada en la partida entre el número de beneficiarios.

Las ayudas previstas en estas bases serán compatibles con cualesquiera otras ayudas otorgadas por organismos públicos y privados para la misma finalidad. De conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4ª.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar esta subvención las personas mayores de edad que residan en Boecillo y acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

REQUISITOS GENERALES:

- Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en Boecillo. Esta situación se comprobará de oficio por el Ayuntamiento.
- Ser persona mayor de edad.
- Haber realizado un gasto en los conceptos objeto de la subvención como mínimo por el mismo importe de la subvención concedida.
- Estar al corriente los integrantes de la unidad familiar con las obligaciones frente a Hacienda y la Seguridad Social y no ser deudor por ningún concepto de este Ayuntamiento.
- No disponer de recursos suficientes:

Este punto se considerará acreditado siempre que la suma de los ingresos de la unidad familiar, durante el ejercicio 2015 no sea superior a 1,75 veces el IPREM (14 pagas), incrementado en un 30% por cada miembro a partir del tercero.

Número de miembros	Cuantía anual
Hasta 2 miembros	13.046,50
3 miembros	15.283,04
4 miembros	17.519,58
5 miembros	19.756,12

La renta de la unidad familiar será el resultado de sumar las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Cuando haya presentado declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas en el ejercicio fiscal 2015, se sumarán la base imponible general (recuadro 430) y la base imponible del ahorro (recuadro 445); cuando no la haya presentado, se sumarán los ingresos netos obtenidos durante el ejercicio 2015.

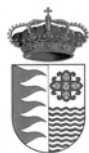
REQUISITOS ESPECÍFICOS:

Línea 1.- Que los suministros se presten en la vivienda habitual del solicitante.

Línea 2.- Tener un hijo matriculado en un centro público cursando estudios de educación primaria, secundaria o bachillerato.

Línea 3.- Cursar estudios presenciales universitarios, de bachillerato o de ciclos formativos de grado medio y superior en cualquier Universidad o Centro estudios universitarios, durante el curso académico 2016/17, siempre y cuando no estén situados en el término municipal de Boecillo.

Ser menor de 31 años (No tener los 31 años cumplidos a lo largo del curso escolar 16/17)



5ª.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el año 2016.

El importe de la subvención sólo podrá ser aplicada a los gastos relativos al pago de las siguientes facturas:

Línea 1.- Facturas correspondientes a los suministros de luz, gas o combustible para calefacción o a la tasa por reposición de los servicios cuando se haya producido un corte del suministro.

Línea 2.- Facturas correspondientes a libros de texto y material escolar de dichos cursos.

Línea 3.- Facturas o tickets o justificantes de recargas de tarjeta correspondientes gastos de transporte entre Boecillo y el lugar donde se ubique el centro de estudios.

6ª.- PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria y se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. La concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

El órgano competente para la resolución de la subvención será la Alcaldesa, que concederá la subvención a quienes reúnan los requisitos exigidos y también será el órgano instructor del procedimiento. El órgano colegiado competente para informar sobre la procedencia de la subvención es la Junta de Gobierno.

7ª.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes deberán presentarse a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Boecillo: registrogeneral@boecillo.es en el plazo de quince días naturales desde la publicación o notificación de la convocatoria y deberán reunir los requisitos establecidos en el modelo previsto en estas bases, incluyendo el consentimiento para recabar la cesión de los datos referentes a la situación de deudor de las Administraciones Públicas implicadas.

También podrán presentarse por cualquiera de los restantes medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

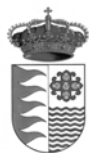
8ª.- DOCUMENTACIÓN

La documentación general que deberán aportar todos los solicitantes deberá estar compulsada o debidamente cotejada. Esta será la siguiente:

- Fotocopia del DNI o Permiso de Residencia del solicitante.
- Fotocopia del libro de familia del solicitante en aquellos casos en los que sea necesario. En el supuesto de solicitantes extranjeros, deberá aportar el documento análogo acreditativo de la filiación en su país de origen.
- Acreditación de encontrarse todos los miembros mayores de edad al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en caso de no haber autorizado al Ayuntamiento para su comprobación.
- Copia Declaración IRPF correspondiente a 2015 de todos los miembros de cada uno de los miembros de la unidad convivencial mayores de 16 años o, en caso de no haber presentado declaración, certificado de imputaciones expedido por la AEAT (Agencia tributaria).

Para la línea 1:

- Documento acreditativo de la relación o parentesco del titular del contrato o recibo del suministro y la persona solicitante.
- Factura correspondientes a gastos de luz, gas o combustible de calefacción correspondiente a suministros realizados en el ejercicio 2016 reglamentariamente expedida.



Para la línea 2

- Documento que acredite de la matrícula.
- Factura correspondientes a gastos de libros de texto o material escolar del curso en que se encuentra matriculado.

Para la línea 3

- Documento que acredite de la matrícula.
- Factura, tickets o documentos de recarga de la tarjeta de transporte entre Boecillo y el lugar donde se ubique el centro de estudios que permitan identificar a la persona que ha realizado el gasto.

Las facturas presentadas deberán cumplir con los siguientes requisitos cuya falta invalida el documento:

- DATOS DEL EMISOR DE LA FACTURA: Nombre o razón social, domicilio y NIF
- DATOS DEL CLIENTE: Nombre, apellidos y NIF (Que deberá coincidir con el solicitante de la ayuda)
- FECHA DE EMISIÓN:
- NÚMERO DE LA FACTURA
- OBJETO: Deberá corresponder al objeto de la subvención.

9º.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, lo que se acreditará en el momento del pago.

Dicha obligación incluirá la acreditación de no ser deudor en vía ejecutiva de apremio del Ayuntamiento de Boecillo lo que expedirá el Ayuntamiento de oficio junto con la acreditación del último inciso del párrafo anterior.

A estos efectos para poder recibir la subvención se consideran beneficiarios y deberán estar al corriente de las obligaciones antes señaladas ambos progenitores, o en el caso de separación o divorcio aquel de ellos que ostente la custodia del menor.

Los beneficiarios deberán justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada, mediante la aportación de la factura justificativa del gasto con los requisitos establecidos en la base anterior.

Si dicha documentación no cumpliera con los requisitos establecidos, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles la presenten, tras el cual, si no se justificasen total o parcialmente el gasto, se procederá a cancelar o minorar la subvención, iniciándose, si procede, el correspondiente expediente de reintegro.

10ª.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

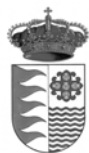
El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

11ª.- LA RESOLUCIÓN PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA

La resolución del procedimiento de concesión de la subvención corresponderá al Alcalde y deberá ser motivada según bases y fundamentos del procedimiento.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación. La



notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 2 meses, que se computará desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

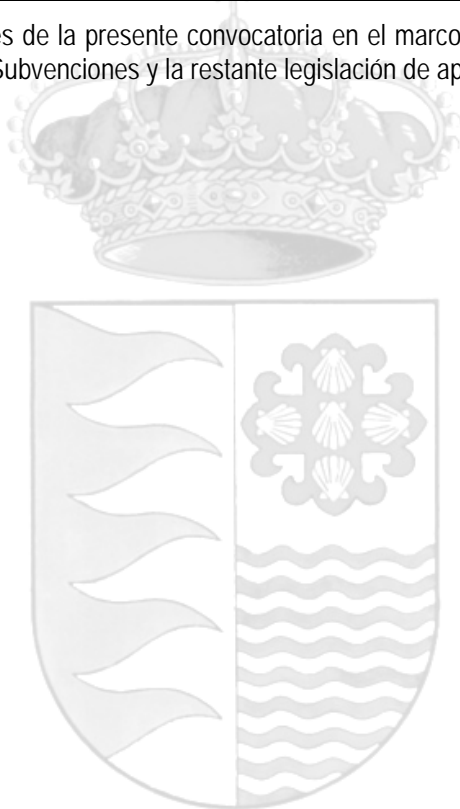
La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los art. 40 al 45 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

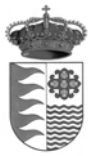
12ª.- PUBLICIDAD

La publicidad de la convocatoria y de la resolución del expediente de la subvención se realizará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, pagina web y BDNS.

13ª. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.- NORMATIVA APLICABLE Y SUPLETORIA.

El Ayuntamiento interpretará las bases de la presente convocatoria en el marco de la ordenanza general reguladora de las subvenciones, la Ley General de Subvenciones y la restante legislación de aplicación.





ANEXO I.- INSTANCIA PARA AYUDAS A LAS FAMILIAS Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL.

D/Dña. _____, con DNI _____ y domicilio en C/
_____ nº _____ piso _____ de Boecillo (Valladolid), tfno. nº _____ e-mail
_____.

Presenta solicitud para la concesión de una subvención dentro de la(s) siguiente(s) línea(s) de ayuda:

- Línea 1: Ayudas para prevenir situaciones de pobreza energética**
- Línea 2: Ayudas para la adquisición de libros y material escolar.**

Nombre del alumno: _____ curso: _____

Centro en el que cursa estudios: _____

- Línea 3: Ayudas al transporte escolar.**

Nombre del alumno: _____ Estudios: _____

Centro en el que cursa estudios: _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- 1º.- Que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud, y que comunicaré cualquier variación de los mismos en el plazo de diez días desde que se produzca o, en otro caso, será anulada la ayuda con reintegro de las cantidades percibidas.
- 2º.- Que estoy al corriente de todas las obligaciones con la Seguridad Social y la Hacienda pública y con este Ayuntamiento de Boecillo y que no he solicitado, ni solicitaré, ni obtenido cualesquiera ayudas municipales para financiar la misma situación cuya subvención se solicita. Autorizo por la presente al Ayuntamiento de Boecillo para recabar en la AEAT y el INSS la información relativa al cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.
- 3º.- Que no se encuentra incurso en prohibición alguna para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18/11/03).
- 4º.- Que cumplo en su integridad todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento.
- 5º.- Que si/no he solicitado ni recibido ayuda para la misma finalidad de cualquier otra Entidad, Organismo o persona público o privado. *(en caso afirmativo detallar organismo e importe concedido).*

SOLICITA, sea admitida a trámite esta solicitud y se resuelva la misma concediendo la subvención que corresponda y notificándomela a mi dirección de correo electrónico como medio preferente, e ingresando el importe de la misma en el siguiente nº de cuenta:

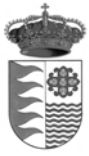
IBAN Nº:

Entidad	Sucursal	D.C.	Nº Cuenta

En Boecillo a _____

(En el caso de ayudas por estudios de menores deben firmar la instancia ambos progenitores).

En Boecillo, a 23 de noviembre de 2016 - Firmado electrónicamente por la funcionaria encargada de la unidad de tramitación – Alejandra Solís Muñoz.



CERTIFICO

Que la presente Resolución antecedente 385/2016 ha sido dictada por Alcaldía de este Ayuntamiento con esta fecha. Boecillo , 25/11/2016 Firmado El Secretario General, RAMON VELASCO VELASCO Vº Bº . La Alcaldesa, Mª ANGELES RINCON BAJO.-

